

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

MAY 23 1990

RESOLUCION NUM. JPE-045

PARA EXIMIR AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CONTRA LA
ADICCION DE SOMETER CONSULTA DE UBICACION PARA FACILIDADES
DE CENTROS DE TRATAMIENTO

La Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, faculta a la Junta de Planificación a hacer determinaciones sobre usos de terrenos mediante la adopción de planes, reglamentos y normas que permitan guiar el desarrollo integral del País.

El Artículo 21 de la Ley antes citada, autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que se utilizarán para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidos a la consideración de la Junta o de la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo.

A tales efectos, la Junta de Planificación adoptó el Reglamento Sobre Mejoras Públicas (Reglamento de Planificación Núm. 2) para establecer los criterios y condiciones que deberán cumplir en el desarrollo de mejoras públicas. La tramitación de consultas de ubicación constituye uno de los requisitos que establece este Reglamento para todo proyecto de mejoras públicas así definido en dicho Reglamento.

El Departamento de Servicios Contra la Adicción solicitó a la Junta de Planificación el pasado 9 de febrero de 1990, que se les exima de cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Sobre Mejoras Públicas para los proyectos de arrendamiento, construcción así como remodelación de estructuras para el establecimiento de facilidades de tratamiento, basando su solicitud en lo siguiente:

1. Los centros no causan impacto ambiental negativo de forma alguna,
2. El impacto social que tiene sobre la comunidad es el de elevar la calidad de vida y contribuir a poner en ejecución la política pública sobre drogas y alcohol del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



3. Los gastos de funcionamiento de la Agencia se reducen al centralizar servicios.

El Departamento de Servicios Contra la Adicción es la agencia que presta servicios a la comunidad mediante programas de ayuda a la población con problemas de adicción. Para cumplir su cometido requiere de múltiples localizaciones y así poder atender a la población que demanda y requiere sus servicios. Para facilitar esta labor, dicha Agencia establece diferentes centros de tratamiento, oficinas y otras facilidades en diversos puntos de la Isla. Estos centros se consideran como hospitales especializados ya que en ellos pueden permanecer pacientes por algún período de tiempo.

Con el propósito de simplificar y acelerar el trámite y desarrollo de tales proyectos así como facilitar la labor que esta entidad gubernamental brinda a la sociedad puertorriqueña, esta Junta ACUERDA EXIMIR al Departamento de Servicios Contra la Adicción del requisito de someter a la Junta las consultas de ubicación para proyectos de alquiler, construcción o remodelación para centros de tratamiento siempre que concurren las siguientes disposiciones:

1. El Departamento de Servicios Contra la Adicción podrá radicar ante la Administración de Reglamentos y Permisos aquellos casos donde envuelve un arrendamiento de propiedad privada, así como la construcción o remodelación de estructuras.
2. Deberá mostrar evidencia de haber cumplido con la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, Sobre Política Pública Ambiental, según enmendada previo a radicar en la Administración.
3. El uso para el cual utilizará la estructura deberá estar en completa armonía con las disposiciones del distrito de zonificación donde ubica sin que se considere mediante el mecanismo de variaciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4). Es decir, podrán someterse donde la Administración de Reglamentos y Permisos tenga facultad para considerar hospitales.



RESOLUCION JPE-045

PAG. 3

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75, del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación EXIME al Departamento de Servicios Contra la Adicción de someter consultas de ubicación para proyectos de Centros de Tratamiento.

No obstante a lo anterior, deberá cumplir con los requisitos de obtener el permiso de construcción y permiso de uso a ser expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos cumpliendo con los requisitos de esta resolución.

Lina M. Dueño

LINA M. DUEÑO
MIEMBRO ASOCIADO

Patria G. Custodio

PATRIA G. CUSTODIO
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **MAYO 23 1990** y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta de Planificación en San Juan, Puerto Rico, hoy

JUN 05 1990

GRIZZETTE DAVILA
SECRETARIA

Gladys Yolanda Rivera

SUBSECRETARIA AUX.

COMANDO EN JEFE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION